



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera



MINAMBIENTE

AUTO No 055

"Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1882 de 2815"

La Subdirectora Administrativa y Financiera (e) de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la Ley 1158 de 2887 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto N° 1082 de 2815, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: "(.) 1 El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos. salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. ()"

Que mediante Ley 872 de 2883 el Congreso de Colombia creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, estableciendo que dicho Sistema de Gestión de la Calidad -SGC- debería ser desarrollado y puesto en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, entre los cuales se cuenta Parques Nacionales Naturales de Colombia

Que en la misma Ley se estableció que el Gobierno Nacional expediría una norma técnica de calidad en la gestión pública, lo que fue atendido mediante la expedición del Decreto 4110 del 9 de diciembre de 2884, por medio del cual fue adoptada la "Norma Técnica Colombiana en la Gestión Pública NTCGP 1888:2884".

Que mediante decreto 4485 del 18 de noviembre de 2009 fue adoptada la actualización de la "Norma Técnica Colombiana en la Gestión Pública NTCGP 1888:2889" y su vez, en el artículo 4 del mismo decreto se estableció que las certificaciones que se expidan de conformidad con la norma NTC GP 1000: 2009 solo pueden ser otorgadas por las entidades de certificación que se encuentren debidamente acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia

Que la oficina Asesora de Planeación en cumplimiento de sus funciones asignadas mediante Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2811, tiene el deber de coordinar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas y modelos de gestión institucional entre ellos el sistema de gestión de calidad que Parques Nacionales Naturales está obligado a implementar.

Que considerando que la NTCGP 1000: 2009 es una especificación técnica colombiana similar a la Norma Técnica internacional ISO 9001, que en consecuencia al cumplir los requisitos de la primera, se cumplen automáticamente los requisitos de la segunda. y que a nivel internacional frente a los organismos cooperación a través de los cuales se gestionan recursos de cooperación internacional, resulta de enorme conveniencia optar simultáneamente por la certificación en la Norma ISO 9001, que tiene la trascendencia requerida a nivel mundial.

Que mediante Comité Directivo del 20 de diciembre de 2013 se tomó la determinación de solicitar ante un organismo acreditado por la Organización Nacional de Acreditación -ONAC-, la auditoría externa al Sistema Integrado de Gestión de la entidad (eje calidad) para otorgamiento de las certificaciones de calidad NTC ISO 9001: 2008 y NTC GP 1000: 2009.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera

055



MINAMBIENTE

Que mediante contrato No. 063 de 2014, la entidad contrató los servicios de auditoría externa para aspirar a las certificaciones de calidad NTC ISO 9001: 2008 y NTC GP 1000. 2009 con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC-, quien finalmente otorgó a Parques Nacionales Naturales las certificaciones de calidad GP-CER328959 y SC-CER328953 por una vigencia de tres años, siempre y cuando la entidad demuestre mediante la realización de auditorías externas de seguimiento anuales, la conformidad del Sistema Integrado de Gestión (eje calidad), por lo que se requiere de la realización de la primera auditoría externa de seguimiento para la vigencia 2015.

Que en coherencia con el reglamento de la certificación ICONTEC Sistemas de Gestión numeral 5.7 Periodo de la Certificación. "El Certificado ICONTEC de Sistema de Gestión se otorga por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de aprobación del certificado, que puede prorrogarse a voluntad de las partes siempre y cuando la Organización mantenga su Sistema de Gestión conforme con los requisitos, lo cual es verificado mediante mínimo dos (2) auditorías anuales de seguimiento y una (1) auditoría de renovación"

Que las auditorías de seguimiento deben realizarse con la misma entidad certificadora ICONTEC teniendo en cuenta que ninguna de las otras entidades acreditadas por el Organismo Nacional Certificador ONAC, puede efectuarlo por continuidad y coherencia de marca, toda vez que fue conferida por un periodo de tres años, es decir hasta el 2017.

Que se logró el otorgamiento de la certificación en la normas Técnicas NTCGP 1000 e ISO 9001, en la que igualmente se identificaron no conformidades menores, por lo tanto se considera pertinente adelantar la auditoría de seguimiento a las mismas con el mismo ente certificador para dar continuidad al proceso y que sea la misma entidad la que pueda evaluar el tratamiento y cierre de las no conformidades.

Que ICONTEC es una Entidad con amplia cobertura internacional creada en 1963 y dedicada a las actividades de normalización, educación, certificación, inspección, servicios de evaluación para el Cambio Climático, acreditación en Salud y calibración de Equipos. Su sólida trayectoria representa un amplio conocimiento de las condiciones de los diferentes sectores empresariales teniendo así un cubrimiento total del mercado. En Latinoamérica cuentan con oficinas propias en Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras y Perú.

Que entre los aspectos relevantes de la propuesta diferenciadora y de valor de ICONTEC se mencionan los siguientes:

Trayectoria: ICONTEC cuenta con más de 48 años de experiencia como ente normalizador y más de 30 años como organismo prestador de servicios de Certificación y Educación, siempre comprometidos con temas de calidad y sistemas de gestión. Además cuenta con la experiencia en el Sector Público por ser el ente asesor y certificador de Entidades públicas como: Bienestar Familiar, DANE, DIAN, Alcaldía Mayor de Bogotá, Banco de la República, Policía Nacional, INDUMIL, Acueducto, agua y alcantarillado de Bogotá, EMP, entre otras.

Independencia y credibilidad: para garantizar la completa transparencia e imparcialidad de sus actuaciones, ICONTEC no desarrolla directamente, ni mediante terceros (organismos relacionados), actividades de consultoría en el diseño, la implementación, o el mantenimiento de sistemas de gestión, ni de productos.

Audidores competentes: en ICONTEC se cuenta con requisitos específicos para evaluar la competencia de auditores, acordes con las directrices internacionales y los requisitos para la acreditación. Además, la mayoría de los auditores cuentan con el registro internacional de auditores IQNet.

Acreditación con reconocimiento internacional: Cuenta con las acreditaciones de los organismos DAKKS ANAB (ANSI-ASQ National Accreditation Board) con lo cual las certificaciones de sistema de gestión de la calidad y ambiental que otorga son reconocidas internacionalmente por los organismos de acreditación que han sido aprobados y han suscrito el Acuerdo Multilateral de Reconocimiento (MLA) del Foro Internacional de Acreditación (IAF), para lograr la aceptación internacional de los certificados y eliminar las barreras al comercio. ICONTEC fue el primer organismo de certificación de sistema de gestión acreditado con la norma internacional ISO/IEC 17021 por el DNAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), miembro asociado al IAF para las diferentes disciplinas y esquemas de certificación de sistema de gestión.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera

055



Que por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de auditoría de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento permanente del Sistema de Gestión de la Calidad con los requisitos de la ISO 9001:2008 y la NTCGP 1000:2009, con la empresa ICONTEC

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, según el cual es procedente la Contratación Directa "... cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo.....".

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de servicio de auditoría de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento permanente del Sistema de Gestión de la Calidad con los requisitos de la ISO 9001:2008 y la NTCGP 1000:2009.

ARTICULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 18.183.648) M/CTE), IVA incluido de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 34915 de 2015, presupuesto FONAM.

ARTICULO CUARTO - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 - 30, piso 2º de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO. -- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


SILVIA PATRICIA TAMAYO DIAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera (e)

19 JUN 2015

 Elaboró: Jose Guerrero
Revisó: JOSE RAFAEL MORENO RODRIGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos



Carrera 10 No. 20-30, Bogotá D.C.
PBX: 3532400, Extensiones: 214
www.parquesnacionales.gov.co